

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
9592

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 1 al 3 de Junio de 1928.*)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 82

Excmo. Sr.: S. M. Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal, ha tenido a bien disponer se publique una convocatoria para cubrir 300 plazas de aprendices marineros especialistas.

De estas plazas, 100 se dedicarán exclusivamente a aprendices marineros radiotelegrafistas y aprendices marineros electricistas-torpedistas, debiendo aquellos que deseen servir en una de estas especialidades consignarlo así en su instancia. Los que sean elegidos embarcarán en el crucero «Carlos V», desarrollándose su enseñanza en la forma dispuesta en la Real orden de 29 de Julio de 1927 (D. O. número 163).

La convocatoria se desarrollará conforme a la base que se establece por los artículos del correspondiente Reglamento que a continuación se insertan:

Artículo 3.º Para ingresar en la Escuela deberán reunir las condiciones siguientes y acompañar los documentos que se expresan:

- Ser ciudadano español.
- Haber cumplido diez y seis años y no exceder de los diez y ocho el día 31 de diciembre del año actual.
- Ser soltero.
- Acreditar en reconocimiento facultativo la robustez y demás condiciones exigidas para el servicio con arreglo a lo que dispone el artículo 10.
- Saber leer, escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

Artículo 4.º Las solicitudes de los que deseen ingresar se dirigirán al Capitán general del Departamento del Ferrol, entregándose para su tramitación en la jurisdicción de Marina en la Corte, Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos, Comandancias o Ayudantías de Marina y Autoridades militares en las provincias del interior, excepto Madrid.

Acompañarán a la instancia los documentos siguientes:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro civil.
- Acta del consentimiento del padre, madre o tutor, levantada ante las Autoridades antes citadas del sitio donde se presente la solicitud, en la que se hará constar, además, por simple manifestación de la persona que dé el consentimiento, que el candidato es soltero y si su padre es o ha sido militar. En las provincias del interior estos documentos pueden ser extendidos ante la Autoridad militar más próxima.

En el mismo documento, el padre, madre o tutor hará constar, en nombre del menor interesado, que éste, en el caso de obtener el ingreso en la Escuela, se compromete a servir en la Marina durante doce años, después de haber cumplido los diez y ocho años de edad.

c) A los anteriores documentos unirán las Autoridades de Marina o militares respectivas el acta del reconocimiento facultativo y la de examen; a esta última acompañará la hoja donde el candidato haya escrito los ejercicios de escritura y operaciones de Aritmética, entendiéndose como tal una división en la que el divisor y el cociente tengan, por lo menos, tres cifras. El reconocimiento se hará por un Oficial del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y, en su defecto, por un oficial de Sanidad Militar, y a falta también de éste por un Médico civil.

El examen versará sobre los puntos consignados en el apartado E) del artículo 3.º y se verificará ante el Oficial en quien la Autoridad de Marina o militar delegue.

Artículo 5.º El plazo de admisión de solicitudes terminará el día 15 de julio próximo. Después de documentadas como queda expresado serán remitidas por las Autoridades de Marina o militares al Capitán general del Departamento del Ferrol, en donde deberán encontrarse antes del 1.º de agosto próximo.

Artículo 6.º La antes citada Autoridad ordenará sean remitidos todos los expedientes a la Escuela, en la que una Junta compuesta por un Jefe y dos Oficiales procederá al examen y clasificación de las solicitudes presentadas, con arreglo a lo que determina el artículo siguiente, debiendo terminar su cometido el 10 de agosto próximo.

Artículo 7.º El orden de prelación para llamar a los candidatos, será:

- Los hijos de los marinos o militares muertos o inutilizados en campaña, faenas del servicio, naufragios y epidemia; los de los condecorados con la Cruz de San Fernando y Medallas Naval o Militar.
- Los que carezcan de padres.
- Los hijos de marinos o militares.
- Los hijos de inscriptos de marinería.
- Los hijos de paisanos.

Artículo 8.º Con arreglo al orden establecido en el artículo anterior, se redactará la relación de los que hayan de presentarse, que serán en un número que exceda en un 20 por 100 al anunciado en la convocatoria. La relación se entregará al Capitán general del Departamento, quien ordenará se encuentren en el Estado Mayor del mismo el día 26 de agosto. Desde este día ingresarán en la Escuela y en el intervalo al 31 de agosto se verificarán el reconocimiento y examen de reválida.

Artículo 9.º El reconocimiento facultativo definitivo se verificará ante una Junta compuesta por un Jefe y dos oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada nombrada por el Jefe de Estado Mayor del Departamento.

Artículo 10.º El cuadro de inutilidades que regirá para el ingreso de los aprendices marineros, será el mismo que rige para la marinería, con las modificaciones siguientes:

1.º Los aspirantes comprendidos entre los diez y seis y los diez y siete años deberán tener una talla mínima de 1,450 metros, un perímetro torácico mínimo de 745 milímetros, y la cantidad en que el perímetro torácico debe exceder siempre a la hemitalla será de 20 milímetros si la talla fuese mayor.

2.º Los aspirantes comprendidos, entre los diez y siete y los diez y ocho años de edad, tendrán una talla mínima de 1,500 metros, su perímetro torácico mínimo será de 775 milímetros, y la cantidad en que el perímetro torácico debe exceder a la hemitalla, si la talla es superior a la indicada, será de 25 milímetros.

3.º El perímetro torácico que se mide es el mamilar, haciéndose la medición en el momento de máxima expansión respiratoria (inspiración completa.)

4.º Que no presente deformidad torácica, aunque los órganos contenidos en la cavidad del pecho no acusen el menor trastorno de sus funciones en el acto del reconocimiento.

5.º Que no hayan sufrido ninguna operación quirúrgica ni herida abdominal de importancia, que haga posible por las cicatrices producidas la proyección o hernia de los vísceras contenidas en el vientre.

6.º Que no se presente ninguna cicatriz de herida penetrante en el pecho.

7.º Que no tenga en el acto de reconocimiento afección sífilítica ni venérea, ni sufra ninguna enfermedad ni proceso patológico de ninguna clase, para cuyo tratamiento sea necesaria la asistencia facultativa en el hospital o en el barco.

8.º En el caso de presentar varicocele, que con tanta frecuencia se observa en individuos robustos y sanos, y el aumento de volumen sea poco considerable, y cuando, aun siendo de mediano volumen, coincida con alguna atrofia del testículo o determine decaimiento físico y moral, cuya existencia fundadamente pueda sospecharse en el acto del reconocimiento, no podrá concederse ingreso al aspirante.

9.º Que tenga los aparatos de la visión y de la audición en estado de absoluta integridad anatómica y funcional, y que posea completa potencia visual y auditiva.

Artículo 11.º Después del reconocimiento, la misma Junta mencionada en el artículo 6.º verificará el examen de reválida de los declarados útiles.

Esta Junta clasificará a los candidatos según su aptitud y no podrá aprobar mayor número del anunciado en la Real orden de convocatoria.

Artículo 12.º El Capitán general del Departamento ordenará el ingreso definitivo en la Escuela de los aprobados como tales aprendices, y los declarados inútiles o que no fuesen aprobados serán pasaportados, para sus localidades, por cuenta del Estado.

Es asimismo su soberana voluntad que, cumpliendo los preceptos del artículo 2.º del actual Reglamento, se copien a continuación aquéllos cuyo conocimiento importa a los concursantes, y los que regulan las graduaciones y sueldos que pueden alcanzar en cada especialidad, que son las que se citan.

Artículo 58.º Los aprendices marineros no podrán contraer matrimonio du-

rante su permanencia de la Escuela. Tampoco podrán contraerlo, hasta que la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería se lo autorize, aquéllos que después de salir de la Escuela continúen en el servicio de la Armada.

Artículo 59.º Desde su ingreso quedan sujetos a todos los preceptos de este Reglamento y al Código penal de la Marina de Guerra.

Artículo 60.º Una vez en la Escuela los aprendices, no podrán ser separados de ella sino por acuerdo del Inspector en algunos de los casos siguientes:

1.º Por falta de aptitud física para la vida de mar o de capacidad intelectual para los fines de instrucción; por descubrirse en el interesado condiciones incompatibles con la profesión militar, o por motivos de salud, siempre a propuesta del Director, quien expondrá razonadamente los motivos que aconsejen la separación.

2.º En virtud de fallo de Consejo de disciplina, cuando la gravedad de las faltas cometidas por algún aprendiz aconsejen esta resolución.

3.º A voluntad propia. Sólo podrán solicitar la separación los aprendices menores de diez y ocho años, y previa autorización de sus padres o tutores, quienes se comprometerán a satisfacer todos los gastos originados al Estado por permanencia de aquéllos en la Escuela.

4.º Los aprendices no podrán disfrutar más licencias que las imprescindibles para reponer su salud y veinte días durante las Pascuas.

Artículo 61.º Los aprendices que a ello se hicieran acreedores por su destreza, aplicación o buen comportamiento, podrán ser premiados por el Director en la forma siguiente:

1.º Permiso extraordinario para salir a tierra, siempre que no implique pérdida de clase o ejercicio.

2.º Premios en metálico, o en objetos adecuados a los mejores tiradores, vencedores en regatas o que más se distinguen en faenas marineras o juegos atléticos.

3.º Nombramiento de Cabos de sección con una pequeña gratificación semanal.

4.º Al primero de los que obtengan en la nota de «distinguido» en cada especialidad se le entregará a la salida de la Escuela un libro profesional, elegido por el Director. Además, si durante el tiempo que haya permanecido en la Escuela ha sido el número uno en todos los exámenes, será propuesto para la concesión de la cruz de plata del Merito Naval, con distintivo blanco, sin pensión.

Los gastos que estos premios originen se sufragarán por el fondo económico de la Escuela.

Artículo 63.º A su ingreso en la Escuela tendrán derecho a un vestuario constituido por igual número y clase de prendas que el reglamentario para la marinería; pero la entrega se efectuará en etapas sucesivas, en atención a la edad de ingreso. En la cinta de la gorra llevarán el letrero «Aprendiz».

Una vez hecha la selección de especialidades, los aprendices que se dediquen a la especialidad marinera llevarán, además, un distintivo en el brazo izquierdo, consistente en dos anclas cruzadas, de estambre rojo, a la misma altura y de igual

tamaño que los especialistas. Los que se dediquen a la especialidad radiotelegráfica llevarán su distintivo correspondiente, también de estambre rojo. Los de la especialidad electricista-torpedista llevarán, también de estambre rojo, el correspondiente señalado a los torpedistas-electricista.

Artículo 64. Durante el periodo escolar, el haber mensual de los aprendices será: en el primer curso, el correspondiente al marino de segunda, y en el segundo curso, el de marino de primera. Este sueldo ingresará en un fondo que se anotará en las libretas, con independencia del fondo particular de cada aprendiz: será administrado por los Oficiales a cuyo cargo estén las brigadas de aprendices, y servirá para la compra y reposición de prendas de equipos, libros, lavado de ropa, barbero y para entregarles semanalmente para sus distracciones, una pequeña cantidad, proporcionada a sus pocos años. Este fondo, lo mismo que sus vestuarios y efectos, no se considerará nunca como de propiedad del individuo hasta que termine el periodo escolar y pase a prestar sus servicios en los buques de la Armada.

Los que fuesen separados de la Escuela perderán este fondo, equipo y efectos; el primero y lo que se obtenga en subasta de los restantes servirá para amortizar su deuda con el Estado.

Artículo 65. Las cantidades que los padres o tutores entreguen a los aprendices ingresarán en su fondo particular y en ese concepto se anotará en las libretas; pudiendo los interesados solicitar del Jefe de estudios un aumento a la cantidad que se les dé al salir francos.

Artículo 66. La ración será igual a la de los marineros de la Armada estando autorizado el Director para suprimir el vino cuando lo estime conveniente, dedicando su importe a mejoras de rancho.

Artículo 71. De acuerdos con lo dispuesto en el punto b) del artículo 4.º, los marineros, Cabos, Maestres y Contra-maestres de las distintas especialidades procedentes de la Escuela no podrán ser separados del servicio y continuarán en él hasta que hayan cumplido los treinta años de edad.

Durante los tres primeros años, contados desde la fecha de salida de la Escuela, no tendrán derecho a percibir prima ni premio alguno de enganche.

Los marineros especialistas a quienes corresponda ingresar en el servicio por razón de número cubrirán plaza en el cupo de su Trozo; pero les servirá de abono para extinguir su compromiso el mencionado plazo de tres años, contados desde la fecha de cumplir los diez y ocho de edad, a partir de cuya fecha se contarán los plazos legales de las distintas situaciones del servicio por que hayan de pasar en caso de separación o no sea a su instancia. Transcurrido éste podrán todos los marineros especialistas acogerse a los beneficios que establece el vigente Reglamento de Enganches y reenganches de la marinería.

Los aprendices marineros se educarán para servir en las especialidades de marineros especialistas, marineros artilleros, marineros electricistas-torpedistas y marineros radiotelegrafistas. En las especialidades marinera y radiotelegrafista, después de ser Cabos y Maestres, pueden ingresar en los Cuerpos de Contra-maestres y Contra-maestres radiotelegrafistas, y en la artillería y electricista-torpedistas pueden ingresar en los Cuerpos de Condestables y Torpedistas-electricistas, respectivamente, llegando en los citados Cuerpos, como límite de carrera, a Contra-maestre Mayor, Condestable Mayor y Torpedista-Electricista Mayor; con sueldo de 7.475 pesetas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de mayo de 1928.

CORNEJO

Señores.

(Gaceta 26 mayo de 1928.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 498

Ilmo. Sr.: Visto el recurso elevado ante esta Comisaría Sanitaria Central por los Presidentes de las Sociedades Mutuales de Palma de Mallorca, tituladas «La Protectora», «La Palma», «La Protección», «El Montepío de la Caridad», «La Constancia», «La Imparcial», «La Soledad», «La Tranquila», «El Montepío del Arrabal», «La Concordia de la Salud», «La Constancia de Yuca», «El Auxilio», «La Asistencia», «El Alivio» y «El Círculo Obrero

Católico», en solicitud de que dichas entidades sean consideradas como Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.ª del Real decreto de 12 de Enero de 1926.

Oído el parecer de la Comisión permanente de la Comisaría Central y teniendo en cuenta lo legislado sobre esta materia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aceptar el referido recurso y que en su consecuencia las referidas entidades señalen los haberes y el número de familias de sus facultativos en sus juntas generales y queden exentas de abonar ningún canon a la Comisaría respectiva.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

(Gaceta 20 mayo de 1928.)

**

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 544

Excmo. Sr.: Para la mejor coordinación de los servicios a que se refieren las Reales órdenes de 2 de enero y 7 de noviembre de 1926, 21 de diciembre de 1927 y, especialmente, la de 4 de abril del año actual, con el fin de conocer la actuación de los Inspectores provinciales de Sanidad, en relación con dichos servicios, y recibir las informaciones que cada uno aporte sobre la organización, desarrollo y funcionamiento de las instituciones de carácter higiénico, sanitario y social de las provincias y de los Municipios, y, en último término, para comprobar la eficacia de la intervención de dichos Inspectores en la función pública que les está encomendada,

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Dirección general de Sanidad, se ha servido disponer:

1.º Que los Inspectores provinciales de Sanidad de todas las provincias concurren a este Ministerio y despacho del Real Consejo de Sanidad, el día 14 del próximo mes de Junio, a las doce de la mañana, dejando al frente de los servicios al funcionario que reglamentariamente corresponda en cada caso.

2.º Que cada uno de dichos Inspectores venga provisto de un trabajo todo lo más extractado posible, indicando:

a) Organizaciones de carácter sanitario, higiénico y social que funcionan en la provincia, lo mismo en la capital que en los Ayuntamientos que la están adscritos, y eficacia de la función que realizan.

b) Visitas sanitarias que ha hecho personalmente cada Inspector en cumplimiento de las Reales órdenes que se citan en el preámbulo, y muy especialmente de la de 4 de abril último, recordada por el telegrama circular de este Ministerio de 13 del mismo mes, señalando las disposiciones que hayan tomado para corregir las deficiencias observadas y resultados que en la práctica han conseguido.

c) Actos de divulgación o propaganda sanitaria que han organizado y a los que han concurrido, señalando las localidades donde tuvieron lugar, temas objeto de las conferencias y, cooperación que les ha sido prestada por los Inspectores de distrito y municipales y por las Autoridades de los Ayuntamientos respectivos.

d) Indicación de las Corporaciones provinciales y municipales, Empresas, entidades u organismos que no tienen debidamente atendidos los servicios higiénicos sanitarios que les imponen los Estatutos municipal y provincial y Reglamento sanitario vigente.

e) Beneficios que se han conseguido en cada provincia referidos a la morbilidad general y especialmente por enfermedades infecciosas, resumiéndolos en un índice global que indique las cifras comparativas en los tres últimos quinquenios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1928.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Sanidad, Gobernadores civiles de todas las provincias, militar del Campo de Gibraltar e Inspectores provinciales de Sanidad.

(Gaceta 1.º junio de 1928)

**

MINISTERIO DE TRABAJO,
COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 571

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pollensa (Balears) en solicitud de la declaración de tradicionalidad a favor del mercado que se celebra en Pollensa durante la mañana de los domingos:

Resultando que en el expediente justificativo de la tradicionalidad del expresado mercado aparecen los siguientes testimonios favorables:

a) Testimonio de ancianos residentes en Pollensa, Campanet, Alcudia y La Puebla;

b) Testimonios de los Alcaldes de los mismos pueblos;

c) Declaración de los dependientes de la localidad;

d) Declaración del Círculo Católico de Obreros y la Sociedad Círculo de Obreros Albañiles;

e) Declaración del Párroco del lugar;

f) Información de las Juntas local y provincial de Reformas Sociales (hoy Delegaciones del Consejo de Trabajo);

g) Información de la Cámara de Comercio e Industria de Palma de Mallorca;

h) Una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en el año 1870 haciendo referencia al mercado y dos actas de sesiones del mismo del año 1908, en una de las cuales se acordó dar cuenta al Gobernador de la existencia del mercado, y en la otra se leyeron comunicaciones de la misma Autoridad permitiendo a Pollensa y otros pueblos continuasen celebrando mercado dominical.

i) Calendarios de los años 1857, 1858, 1859, 1860, 1921 y 1923;

j) Un certificado de la Administración de Contribuciones acreditando que el pueblo paga la tarifa de los que cuentan con mercado; y

Considerando que aparece suficientemente acreditada la tradicionalidad del mercado dominical solicitado, sin que deje lugar a duda los documentos aportados al expediente, que son la totalidad de los exigidos por la Real orden de 17 de enero de 1922:

Considerando que si bien por Real orden de 2 de julio de 1925 fué denegada la autorización del referido mercado, tal resolución se fundó en que no se aportaron al expediente, dentro del plazo marcado por la Real orden de 21 de febrero de 1923, todos los documentos precisos para acreditar la tradicionalidad, y que, conforme a la Real orden de 24 de marzo de 1927, es procedente la revisión:

Visto el informe de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se conceda autorización al Ayuntamiento de Pollensa para que continúe celebrando su mercado dominical en la mañana de los domingos.

2.º Que la Delegación local del Consejo de Trabajo indique las horas que deben estar abiertos los establecimientos dentro de las del mercado; y

3.º Que la misma Delegación adopte las medidas precisas para que se den a los dependientes que trabajen en domingo las compensaciones exigidas por el Decreto-ley de 8 de junio de 1925 y su Reglamento

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo e Inspector general del Trabajo.

(Gaceta 30 mayo de 1928)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1232

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BALEARES

Convocatoria

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 91 en relación con el 125 del Decreto-ley de 20 de marzo de 1925, he dispuesto convocar al Pleno de la Excmo. Diputación provincial a sesión ordinaria correspondiente al primer periodo semestral del corriente año que tendrá lugar el día 12 del mes en curso a las doce horas.

Como en esta sesión, además de darse cuenta de cuantos asuntos se encuentren en estado de resolución y sean de la com-

petencia del Pleno, han de someterse al exámen, censura y aprobación, si procediere, de la Corporación las cuentas generales justificadas de la misma respectivas al ejercicio económico de 1927, a ella deben concurrir todos los señores Diputados directos y corporativos lo mismo titulares que suplentes, a quienes se advierte que todos los documentos referentes a dichas cuentas se hallan de manifiesto en la Intervención de fondos provinciales para que puedan ser examinados.

Palma 5 de junio de 1928.—El Presidente, José Morell.

**

Núm. 1198

COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excmo. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 15 de mayo de 1928.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Ingresar en la Caja provincial la cantidad de 242'20 pesetas, producto de la venta de papel inservible del Archivo provincial.

Aprobar las cuentas de gastos de estudio de los caminos vecinales números 512, 513 y 555.

Significar a la Intervención que los facultativos Don Miguel Sureda Blanes y Don Antonio Oliver Frontera agregados al Instituto de Higiene deben percibir sus haberes, a partir de este mes, con cargo al capítulo 8.º artículo 7.º del vigente presupuesto.

Quedar enterada de la formación de las cuentas de ingresos y gastos realizados por la Diputación durante el ejercicio de 1927, exponerlas al público y publicar un extracto de las mismas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Señalar los precios que deben regir para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de abril por los Ayuntamientos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Conceder a la Junta provincial de la Liga Marítima Española de Mahón, una copa como premio para la Regata cruce-ro Barcelona-Mahón.

Quedar enterada de un oficio de la Superior del Colegio de la Compañía de María de Ciudadela agradeciendo la subvención que le fué concedida y de otro oficio de la Federación Obrero-Católica de Mallorca dando las gracias por la suscripción gratuita al BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remitir a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil nota expresiva de las características del cilindro apisonador que por conducto de aquélla ha de adquirirse para la Sección de Vías y Obras.

Conceder a D. Juan Alomar una subvención de 500 pesetas en concepto de auxilio para su proyectada Exposición de Arte Mallorquín en Buenos Aires.

Passar a Informe del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas la propuesta de reparación extraordinaria de caminos vecinales redactada por el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales.

Conceder al Ayuntamiento de Ciudadela una subvención de 1.000 pesetas para obras en el Hospital municipal de aquella ciudad.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda prestar el debido consentimiento a una asilada que desea contraer matrimonio.

Autorizar a un expósito para que pueda sentar plaza como voluntario.

Passar a informe del Arquitecto auxiliar un oficio del Director del Manicomio proponiendo varias reformas en aquel edificio.

Visto un oficio del Director del Manicomio participando haberse conseguido la curación de un acogido, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento.

Autorizar al Director del Manicomio para que pueda adquirir por gestión directa diferentes ropas que se necesitan en aquél Establecimiento.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 1.970 pesetas producto de las estancias causadas en el Manicomio durante el mes de abril.

Publicar en el BOLETIN OFICIAL un anuncio para el suministro y colocación de vidrios en la Sala de Medicina de hombres del Hospital provincial de esta ciudad.

Contribuir con la cantidad de 100 pesetas al rancho extraordinario suministrado a los reclusos de la Prisión provincial con motivo del cumplimiento del Precepto Pascual.

Autorizar la ejecución de las obras de albañilería necesarias para la completa

habilitación de las dependencias destinadas a Biblioteca y encargar al industrial Don Sebastián Alcover los trabajos de carpintería de taller de la misma.

Adquirir por el precio de 250 pesetas un cuadro al óleo del pintor Don Joaquín Agrasot.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 22 de mayo de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 22 de mayo de 1928.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abrobar las certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales números 229 y 401.

Quedar enterada de la liquidación de intereses del servicio de Tesorería correspondiente al primer trimestre de este año.

Trasladar al Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales un oficio del Excmo. Señor Director General de Preparación de Campaña del Ministerio de la Guerra, relativo a la cesión a la provincia de parte del camino militar de Enderrocat.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Señor Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a destinos públicos participando corresponde a esta Diputación cubrir la vacante de Celador de la Casa de Misericordia y nombrar en propiedad para este cargo a Don Bartolomé Gomila Nicolau.

Quedar enterada de un oficio del Excelentísimo Señor Gobernador Presidente de la Junta provincial de Sanidad relativo a servicios sanitarios.

Conceder a Doña Francisca Llabrés Revnés, viuda del Conserje jubilado de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad Jaime Tortell Gari, la cantidad de 150 pesetas en concepto de tocas.

Contribuir con la cantidad de 5.000 pesetas a la suscripción iniciada para el homenaje al Excmo. Señor Marqués de Estella e invitar a todos los funcionarios y dependientes que perciben sus haberes de fondos provinciales a que contribuyan también a dicha suscripción con el uno por ciento del haber correspondiente al actual mes de mayo.

Quedar enterada y trasladar a la Intervención un oficio del Señor Presidente de la Academia provincial de Bellas Artes participando haber sido nombrado Tesorero de la misma el Académico Don Pedro Buades Rousset.

Convocar nuevas oposiciones para proveer la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la clínica de Ortopedia traumática y urgencia.

Pasar a informe de la Comisión provincial de Sanidad el expediente relativo al auxilio económico que el Ayuntamiento de Mahón solicita para construir una alcantarilla.

Quedar enterada de un oficio de la Alcaldía de Llubí agradeciendo la subvención concedida para el arreglo del camino de S'Alaya.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Escorca a D. Sebastián Quetglas para que pueda cobrar de la Caja provincial la cantidad de ciento sesenta pesetas por bagajes que aquella Corporación acredita.

Admitir en observación en el Manicomio a dos presuntos alienados.

Autorizar el prohijamiento de un expósito en la Inclusa de Mahón.

Admitir a tres indigentes en la Casa de Misericordia.

Autorizar al Director de este Establecimiento para que pueda adquirir por gestión directa los materiales que en el taller de zapatería del mismo se necesitan.

Quedar enterada de una relación expresiva de los asilados de la Inclusa que por haber cumplido la edad reglamentaria han pasado a la Casa de Misericordia.

Formalizar el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de doscientas pesetas producto de la venta de algunos enseres de la Inclusa inútiles para el servicio a que estaban destinados.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 29 de mayo de 1928.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

**

Núm. 1224

JUNTA PROVINCIAL

de Transportes Mecánicos Rodados de las Islas Baleares.

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre La Puebla y Puerto de Pollensa de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 1.º de junio de 1928.—El Secretario, Juan Aleñar.—El Presidente, Llosas.

**

Núm. 1225

Habiendo sido concedida definitivamente la exclusiva por veinte años, para el transporte de viajeros y correspondencia pública entre Inca y Campanet de conformidad con los preceptos del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre siguiente, se publica el presente anuncio para conocimiento general y para cumplimentar, lo prevenido en el artículo 50 del mencionado Reglamento.

Palma de Mallorca, 1.º de junio de 1928.—El Secretario, Juan Aleñar.—El Presidente, Llosas.

**

Núm. 1218

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE BALEARES

Carreteras

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de San José a Cala Portinaitx kilómetros 1 al 8,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. José Costa quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas noventa y cinco (49.995) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de sesenta y dos mil ciento setenta y siete pesetas ochenta y cinco céntimos (62.177'85) pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 1219

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Mahón a Ciudadela kilómetros 5 al 12,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. José Pons Farnals quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de treinta y ocho mil doscientas ochenta (38.280) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de cuarenta y cuatro mil doscientas sesenta y cuatro pesetas ochenta céntimos (44.264'80) pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 1220

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Palma a Sóller por Valldeusa kilómetros 9 al 13; Palma al puerto de Andraitx kilómetros 27 al 30,5; Sineu a los Baños de San Juan de Campos kilómetros 10, 11, 13 y 31 al 34; y Algaida a Santañy kilómetros 28 al 35,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Vicente Tomás quien se compromete a ejecutarlo con su-

jeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de ciento trece mil quinientas (113.500) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de ciento treinta y nueve mil quinientas sesenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos (139.569'63) pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 1221

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Palma a Puerto Colóm kilómetros 11 al 19,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser D. Angel Puigserver quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de sesenta y siete mil setecientas (67.700) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesetas quince céntimos (79.650'15) pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 1222

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación para conservación del firme incluso su empleo en recargos de las carreteras de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 9 al 12; Palma a Capdepera kilómetros 9 al 13; Lluch a Santañy kilómetros 23 al 27; Buñola a la de Palma al puerto de Alcudia kilómetros 12 al 15 y Sección de Lluch a Alcudia kilómetros 14 al 17,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Angel Puigserver quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de ciento setenta y siete mil (177.000'00) pesetas, siendo el presupuesto de contrata de doscientas siete mil setecientos sesenta y tres pesetas cuarenta y nueve céntimos (207.773'49) pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario designado por el Decano del Colegio Notarial de Baleares, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de la presente resolución.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

**

Núm. 1203

DELEGACION DE HACIENDA

DE BALEARES

Anuncio.—Inspección

Por Real orden de fecha 14 de mayo próximo pasado, ha sido concedido Diploma de aptitud para ejercer el cargo de Inspector del Tributo, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública don Juan Calafat Torres, y destinado a prestar sus servicios en esta provincia, habiéndose posesionado del mencionado cargo en el día de hoy.

Lo que en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de la Inspección de la Hacienda pública de 13 de julio de 1926, se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y especialmente para el de los contribuyentes y el de las autoridades de todas clases, a las que se interesa presten al aludido funcionario el apoyo, concurso y protección que necesite en el desempeño del cargo que le ha sido confiado.

Palma de Mallorca a 1.º de junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

**

Núm. 1199

ALCALDIA DE PALMA

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Sebastián Coll Palmer, pidiendo permiso para la instalación de un motor de aceites pesados sistema Diesel, de 24 caballos de fuerza en el edificio de su pertenencia de la calle de Uetam del Ensanche de esta ciudad con destino a la fabricación de hielo, a tenor de lo prevenido en el artículo 286 de las Ordenanzas Municipales vigentes y del Real decreto de 17 de noviembre de 1925, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Alcalde accidental, de Pinopar.

**

Núm. 1200

ENSANCHE.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Juan Pons Palmer, pidiendo permiso para la construcción de una chimenea para la fabricación de carbón vegetal, en el edificio de su propiedad, señalado sin número, de la calle de Reina Victoria Eugenia del Ensanche, a tenor de lo prevenido en el artículo 286 de las Ordenanzas Municipales vigentes y del Real decreto de 17 de noviembre de 1925, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamación, por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 30 de mayo de 1928.—El Alcalde accidental, de Pinopar.

**

Núm. 1195

ALCALDIA DE SANTA EUGENIA

Don Sebastián Llabrés y Roca, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Eugenia.

Hago saber: Con esta fecha y en virtud de relación de descubiertos presentada por el Recaudador municipal, del Repartimiento General de Utilidades correspondientes a los años 1923 a 24, 1924 a 25, 1925 a 26, 2.º semestre de 1926 y año 1927, vengo en decretar lo siguiente:

Providencia:—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes del Repartimiento General de Utilidades de los años antes expresados en la relación que se me entregó dentro del plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación antes de abrirse el pago respectivo, según ordena la vigente instrucción de Recaudación y apremio.

Declaro incurso en el apremio y recargo inicial del 10 por 100 sobre sus cuotas a los referidos deudores, quienes deberán hacer efectivos sus débitos y recargo expresados, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta providencia, pasado cuyo plazo se elevará automáticamente dicho recargo al 20 por 100 sobre el importe total del débito.

Autorizo al Agente Ejecutivo Instructor de este procedimiento y a sus auxiliares, para que puedan entrar en el domicilio de los deudores, y designar los testigos para la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la completa realización del pago.

Santa Eugenia 29 de mayo de 1928.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

**

Núm. 1201

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Antonio Marcé Juan, como encargado de Doña María Orell Alcover, el correspondiente permiso para instalar un grupo bomba marca Bloch, con motor trifásico de 1/8 de H. P., en la casa n.º 11 de la calle de Serra, para usos particulares, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 28 de mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

**

Habiendo solicitado D. Antonio Marcé Juan, como encargado de D. Jacinto Arbona, el correspondiente permiso para

instalar un electro-motor de 1 H. P., marca Asea, para servicios particulares, en la casa n.º 16 de la calle de la Alquería del Conde, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 23 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de esta provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller 28 de mayo de 1928.—El Alcalde, Antonio Castañer.—P. A. de la C. P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 1208

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio de 1928 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigentísimo Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Binisalem a 31 mayo de 1928.—El Alcalde, Miguel Mir.

Núm. 1209

AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Aprobado, por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Campanet a 31 de mayo de 1928.—El Alcalde, Jaime Covas.

Núm. 1210

AYUNTAMIENTO DE MARRATXI

Formado por este Ayuntamiento el padrón de «Postes, postecillos, palomillas, líneas aéreas» para el año de 1928 actual, estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de diez días a fin de que durante dicho plazo puedan presentar todas las reclamaciones que crean conveniente, en la inteligencia que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Marratxi 29 de mayo de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de «Desagüe de canalones, canales, entradas de carruajes, puertas, balcones, escalones y toldos» para el actual año 1928 estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar todas las reclamaciones que creyeren convenientes, en la inteligencia que una vez transcurrido dicho plazo no se dará curso a ninguna reclamación por justa que sea.

Marratxi 29 de mayo de 1928.—El Alcalde, Bartolomé Ramis.

Núm. 1764

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Extracto de los acuerdos adoptados durante el primer cuatrimestre de 1927 por el Ayuntamiento pleno de esta villa.

Sesión extraordinaria del día 12 de febrero.—Fué aprobada el acta anterior. Se acordó adherirse a la petición del Ayuntamiento de Costitx referente a dirigirse a la Excma. Diputación de Baleares con el fin de que ordene el estudio y formación del proyecto del camino vecinal de Costitx cuyo camino enlaza con la carretera Algaída-Inca por Sancellas en el kilómetro 12 hectómetro 7 cuyo camino fué incluido en el plan definitivo aprobado por la Excma. Diputación en 10 de junio del año último.

Sesión extraordinaria del día 25 de febrero.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada. Acordóse en vista de una comunicación de la Comisión provincial de fecha 10 del actual referente al cumplimiento del Real decreto de 12 de diciembre del año último sobre formación de un plan que fija el orden de prelación en la construcción de caminos vecinales, hacer la baja en la

subvención que corresponde a este Municipio del 16 por 100 y que se comuniqué este acuerdo a la expresada Comisión provincial.

Sesión extraordinaria del día 27 de febrero.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse después de una instancia suscrita por varios vecinos de esta Localidad, de acuerdo con la misma interesado de los Poderes Públicos sea declarada la tradicionalidad del mercado que ha venido celebrándose desde tiempo inmemorial todos los domingos en esta Localidad exceptuándose de las prescripciones del descanso dominical.

Sesión ordinaria del día 27 de abril.—Fué aprobada el acta de la extraordinaria últimamente celebrada.—Acordóse revalidar el acuerdo adoptado por la Comisión permanente el día 6 del actual referente a que el Recaudador D. Rafael Llabrés Garcías presentara ultimada su liquidación del Repartimiento general de Utilidades de 1924-25 y que se le conceda un plazo de veinte días para que presente ultimadas dichas liquidaciones.—Acordóse también abrir una suscripción indemnificadora temporal de Marruecos invitando al vecindario a que coopere a dicha suscripción y suscribiendo el Ayuntamiento con treinta pesetas.

Sancellas 15 de mayo de 1927.—El Secretario, Antonio Verd.—V.º B.º.—El Alcalde, Bartolomé Vieh.

Núm. 1204

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALMA

Edicto.—Esta Audiencia provincial en providencia de nueve de abril último dictado en el rollo de la causa instruida en el Juzgado de Ibiza contra José Roig Torres sobre violación de Margarita Roig Roig, (a) de Can Juan den Guillem, vecina que fué de la parroquia de San Mateo de aquella Isla, que se hiciera saber a dicha Margarita Roig el derecho declarado a su favor en la sentencia dictada en la expresada causa a ser indemnizada por el penado José Roig Torres en tres mil pesetas, para que dentro del término de quince días manifieste a este Tribunal si dicha indemnización le ha sido pagada por el referido penado, o en caso contrario si para su pago opta para que se le adjudiquen las fincas embargadas al mismo en pago de la mentada indemnización, o por que se le entreguen en administración para aplicar sus productos a dicho pago.

Y para que sirva de notificación en forma a la expresada Margarita Roig Roig, hoy de ignorado paradero, extendiéndolo y firmo el presente en Palma a primero de junio de mil novecientos veintiocho.—Antonio Enriquez.

Núm. 1215

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE PALMA

Relación de las personas nombradas para los cargos de justicia municipal que se expresan con arreglo a las facultades concedidas por el R. D. ley de 14 de diciembre de 1927.

Partido de Manacor

Montuiri.—Fiscal municipal suplente: D. José Aloy Serra.
Villafranca de Bonny.—Fiscal municipal suplente: D. Antonio Oliver Gayá.
Palma 2 de junio de 1928.—Domingo Maseres.

Núm. 1205

Don Antonio Enriquez y Santos-Izquierdo, Secretario del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo se hace saber: Que por parte de la sociedad «Industrial Latina de Electricidad Aplicada» de Barcelona, se ha deducido recurso Contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión provincial adoptado en sesión de veinticuatro de abril del corriente año, por la que se acordó adjudicar a don Pedro Palá Busquets como representante de la sociedad «Ibérica de Construcciones Eléctricas» el concurso para el suministro y montaje en el Hospital provincial de esta ciudad de dos instalaciones, una de Radiodiagnóstico y otra de Radioterapia profunda.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo Contencioso-administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuviesen interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a treinta

de mayo de mil novecientos veintiocho.—Antonio Enriquez.

Núm. 1206

D. Bartolomé Bonet y Más, Abogado, Juez municipal de la ciudad de Manacor.

Hago saber: Que por el presente edicto se saca a pública subasta por diez días la sexta parte indivisa sobre las fincas que se dirán de la herencia de Juan Billoch Rosselló difunto padre del demandado Antonio Billoch Artigues, en los autos juicio verbal civil que sigue el procurador Ferrer a nombre de D. Alejo Riera Rosselló sobre pago de cantidad, justipreciada dicha parte hereditaria en dos mil pesetas.

Cinco cuarteradas y tres cuarterones de tierra equivalentes a cuatro hectáreas ocho áreas cuarenta y dos centiáreas de número de las catorce cuarteradas tres cuarterones, cincuenta destres del paraje Son Artigues, Son Ribot o la Granada de que hace mérito el número primero de la escritura cuya porción conforme se halla mojonada, dividida por costo de Este a Oeste hasta cierto límite de este último confin y a la parte del Sur linda por Norte con terreno de la misma procedencia y tierra de Jaime Nadal, por Oeste con tierra de la misma finca de Magdalena Billoch y Rosselló, Este con el predio la Granada y por Sur herederos de Guillermo Puigrós.

Otra en Son Artigues y también Mala Garba o Mon Rafal de cabida una cuarterada y media, 106 áreas 54 centiáreas, lindante Norte Camino sendero, Sur otra de D. Sebastián Alzina, Este Juan Nadal y Oeste la de Juan Puigrós.

Media cuarterada (35 áreas 51 centiáreas) procedente de otra de extensión de una cuarterada tres cuarterones cinco destres de tierra (1 hectárea 25 áreas 18 centiáreas) denúmero de la finca Son Artigues, Son Billoch o la Granada, lindante por Norte con terreno de su hermana Juana María, por Este el Jaime Nadal, Sur porción de su hermana Magdalena y por Oeste con la de Gabriel Fuster.

Tierra en Justani de cabida 88 áreas 85 centiáreas, linda Norte camino, Sur tierra de Bartolomé Vallespir, Este Camada y Oeste tierra de Juan Aguiló alias Sego.

Porción de tierra del predio Justani de cabida 53 áreas 98 centiáreas, lindante por Norte con el número 56 del plano de su pertenencia, Sur número 53, Este los 66 y 67 y Oeste porción hoy de herederos de Juan Billoch Rosselló.

Otra porción de terreno o sean dos solares número 3.º del plano en la que hay una casa con un portal en la calle de Leon Trece sin número de esta ciudad de pertenencias de una finca llamada El Cos la Era del Frares, de extensión 6.400 palmos cuadrados o sean 1.254 metros 40 centímetros, lindante por la derecha al entrar o sea Oeste terreno de la vendedora D.ª María Concepción Muntaner (ahora Pedro Santandreu), por la izquierda Este Solares de Pedro Domingo Riera, espalda o Sur corral de Juan Pasta y frente al Norte con dicha calle de León Trece.

Casa y corral, bodega y otras dependencias en esta ciudad calle del Centro número 54, linda por la derecha entrando con la de Andrés Femenias, por la izquierda herederos de D. Martín Bonet y por el fondo con la de Ramón Febrer.

La subasta tendrá lugar el día quince de junio próximo a las once en los estrados del Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La mentada parte hereditaria se vende con los censos y gravámenes que se relacionan en la certificación de gravámenes que obra en autos no siendo por tanto baja del precio que se obtenga.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar el diez por ciento del justiprecio.

3.ª Serán de cargo del comprador los gastos de subasta remate y escritura de traspaso.

4.ª No se han suplido los títulos de propiedad y el comprador quedará sujeto a lo dispuesto en el artículo 1496 de la Ley Procesal.

5.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio y después del remate no será admitida ninguna reclamación.

Dado en Manacor a treinta de mayo de mil novecientos veinte y ocho.—Bartolomé Bonet.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 1226

SUBASTA

Tendrá lugar el día nueve junio próximo en el despacho del Notario con residencia en la ciudad de Manacor D. José Vidal, calle del Rey D. Jaime II número

veinte a las once de la mañana de las fincas siguientes:

Ne Marrandra de un cuartón cinco destres, propia de Miguel Mora y Pascual.

Y el Plá de Llodrà de dos cuarterones noventa y seis destres, propia de Francisca Galmés y Fornés, sitas en este término.

Los títulos de propiedad y condiciones de subasta se hallan de manifiesto en dicha Notaria.

Manacor treinta y uno mayo de mil novecientos veinte y ocho.

Núm. 1216

COMANDANCIA DE MARINA DE BARCELONA

Relación nominal filiada, de los inscriptos de esta Brigada, naturales de la Provincia de Baleares, que han sido comprendidos en el alistamiento del año actual, para el reemplazo de 1929, y que deben ser baja en el alistamiento del Ejército.

Núm. 126, folio 728/26, Eduardo Parra Alonso, hijo de Juan y Rosario, natural de Sóller, nació en 29 enero 1909.

Núm. 240, folio 347/24, Antonio Ferrer Calbó, de Bernardo y Carmen, natural de Ibiza, nació en 20 febrero 1909.

Núm. 297, folio 1476/25, Juan Terrasa Colom, de Miguel y Antonia, natural de Capdepera, nació en 6 marzo 1909.

Núm. 978, folio 506/26, Miguel Tomás Murt, de Juan y Magdalena, natural de Palma de Mallorca, nació en 5 septiembre 1909.

Núm. 1031, folio 1442/26, Evelio Martínez Montserrat, de Mariano y María, natural de Palma de Mallorca, nació en 23 septiembre 1909.

Núm. 1052, folio 925/27, Mariano Planell Ribas, de Mariano y María, natural de Ibiza, nació en 29 septiembre 1909.

Núm. 1111, folio 1497/26, Juan Costa Salort, de Juan y Francisca, natural de Mahón, nació en 12 octubre 1909.

Núm. 1127, folio 114/27, Joaquín Hason Senart, de Miguel y Amalia, natural de Inca, nació en 17 octubre 1909.

Barcelona 31 mayo 1928.—El Jefe de Detall, E. Pasquin.

Núm. 1213

COMANDANCIA DE MARINA DE VALENCIA

Relación nominal filiada de los individuos pertenecientes a la Inscripción Marítima de esta Provincia, que cumpliendo veinte años de edad en el inmediato han sido alistados en sus respectivos Trozos para el reemplazo de 1929 por estar comprendidos en el artículo 6.º de la Ley de Reclutamiento de Marinería de la Armada de 19 de noviembre de 1915, los cuales deberán ser excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio de Ejército con arreglo a lo preceptuado en el artículo 55 de la citada Ley.

Folio 3/24. Juan Boronat Devesa, hijo de Andrés y Dolores, natural de Santany Valencia 31 de mayo de 1928.—El Jefe de la Brigada, P. E.—Guillermo Soler.

Núm. 1230

REGIMIENTO INFANTERIA PALMA N.º 61

Debiendo procederse a la enagenación de doscientos cincuenta y nueve paquetes de curación individual se hace público por el presente que la subasta se celebrará en el Cuartel del Carmen a los cinco días laborables de la publicación de este anuncio el cual será de cuenta del adjudicatario.

Palma 2 de junio de 1928.—El Comandante Mayor, Gabriel Llompart.

Núm. 1214

REQUISITORIA

Mascaró Sansó Jaime, hijo de Sebastián y de Gabriela; natural de Manacor provincia de Baleares, de veintidos años de edad y cuyas señas personales se enuncian, domiciliado últimamente en la República Argentina y sujeto a expedición por haber faltado a concentración de la Caja de recluta de Inca número 116 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Manacor ante el Juez Instructor D. Miguel Quetglas Monserrat, Alférez de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Memorias de guarnición en Mahón bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa.

Mahón 29 de mayo de 1928.—El Jefe Instructor, Miguel Quetglas.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA